RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 061 -2025-A-MDSS

San Sebastián, 19 de febrero de 2025.

LA ALCALDESA (E) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: La Resolución de Alcaldía n.° 046-2025-A-MDSS, de fecha 11 de febrero de 2025, el Expediente Administrativo con CU n.° 7941, de fecha 11 de febrero de 2025, conteniendo la solicitud de desistimiento del trámite de separación convencional presentada por la administrada doña Victoria Sicus Ccorihuaman de Valer, el Informe n.° 44-2025-GAL-USCDU/MDSS, de fecha 12 de febrero de 2025, la Opinión Legal n.° 107-2025-GAL-MDSS, de fecha 17 de febrero de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Ley n.° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias concordante con el artículo 4° del Reglamento de dicha Ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 009-2008-JUS: Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, el Alcalde Distrital y Provincial de la municipalidad acreditada, así como el notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley;

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de la norma del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley n° 27444, aprobado con D. S. n° 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el Art. 197°, numeral 197.1, del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley n° 27444, precisa que ponen fin el procedimiento las resoluciones que se pronuncia sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el inciso 4) del Artículo 199°, el desistimiento, la declaración de abandono los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner a fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, en el artículo 200° **Desistimiento del procedimiento o de la pretensión:** 200.1 El desistimiento del

procedimiento importara la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento, 200.2 El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa, 200.3 El desistimiento solo afectara a quienes lo hubieran formulado, 200.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalado su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento, 200.5 El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa, 200.6 La autoridad aceptara de plano el desistimiento y declarara concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero interesado, instasen estos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento, 200.7 La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En este caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuar el procedimiento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n° 013-2025-A-MDSS, de fecha 14 de enero de 2025, la Municipalidad Distrital de San Sebastián, resolvió declarar la separación convencional solicitada por los cónyuges don don Erwin Valer Gonzales y doña Victoria Sicus Ccorihuaman de Valer; suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación;

Que, con Formulario Único de Tramite (FUT) n.° 024375-CU 7941-2025, de fecha 11 de febrero de 2025, presentado por la administrada doña Victoria Sicus Ccorihuaman de Valer, quien solicita el desistimiento del trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Informe n.° 44-2025-GAL-USCDU/MDSS, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el Abg. Adolfo Cesar Monterroso Castro, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 286-2024-A-MDSS, de fecha 16 de agosto de 2024, responsable de la Unidad de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, pone de conocimiento a la Oficina de Secretaria General, la solicitud de desistimiento solicitando la emisión de la resolución de alcaldía que declare el desistimiento del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en atención a la solicitud interpuesta por la administrada doña Victoria Sicus Ccorihuaman de Valer;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 046-2025-A-MDSS, de fecha 11 de febrero de 2025, se resuelve: Articulo Segundo.- Encargar, las atribuciones políticas, funciones ejecutivas y administrativas del Despacho de Alcaldía a la señora regidora Sadhith Asunta Quenta Zarabia, por el periodo de 09 días a partir del día lunes 17 de febrero hasta el martes 25 de febrero de 2025;

Que, mediante Opinión Legal n.° 107-2025-GAL-MDSS, de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián Abg. Rubén Darío Ichillumpa Vargas, opina procedente la solicitud de desistimiento del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los conyugues doña Victoria Sicus Ccorihuaman de Valer y don Erwin Valer Gonzales;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 27972, inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR, EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, formulado por la administrada doña **VICTORIA SICUS CCORIHUAMAN DE VALER**, mediante el expediente administrativo CU n.° 7941-2025, y **DECLARAR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – DÍSPONER, que la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de San Sebastián o la Gerencia de Asuntos Legales notifique. la presente a los interesados.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Sadhith Asunta Quenta Zarabia
ALCALDESA (E)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Abog. Briegel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL